

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Enero dieciocho (18) de dos mil doce (2012)

Referencia	: Acción de Tutela
Demandante	: ANA LUZ ÚSUGA GIRALDO C.C 32.406.601
Demandado	: AFP COLPENSIONES
Radicado	: 05-001-33-33-012-2012 -00375- 00

ASUNTO: DENIEGA IMPUGNACION POR EXTEMPORÁNEA

El artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, dispone que el fallo de tutela se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido y el artículo 31 ibídem igualmente establece que el fallo de tutela podrá ser impugnado dentro de los tres días siguientes a su notificación por la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

En la acción de tutela en referencia, la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado, el día treinta (30) de noviembre de dos mil doce, fue debidamente notificada al representante legal de la entidad demandada **AFP COLPENSIONES** el día tres (03) de diciembre de dos mil doce, tal y como se puede constatar en el sistema de consulta Siglo XXI, por lo que la impugnación al fallo de tutela debió presentarse dentro de los tres días siguientes, o sea durante los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2012.

Por ello, la impugnación propuesta por el Apoderado Judicial de la entidad accionada entregada el día catorce (14) de enero de dos mil trece (2013), en la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos, no fue presentado en la oportunidad legal prevista en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual será denegada la concesión de la impugnación por resultar extemporánea.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

NO CONCEDER la impugnación al fallo de tutela de primera instancia proferido el día treinta (30) de noviembre de dos mil doce, presentado en forma extemporánea por el Apoderado Judicial de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

Juez

P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, 22 de Enero de 2013 Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013).

Señores
AFP COLPENSIONES
MEDELLÍN

TELEX 18 CUENTA 00800165798

RADICADO : 05001 33 33 012 2012 0375 00
PROCESO : TUTELA.
ACCIONANTE : ANA LUZ ÚSUGA GIRALDO
C.C 32.406.601
ACCIONADO : AFP COLPENSIONES

En su calidad de demandado le informo que mediante auto de la fecha este Despacho denegó la impugnación por usted propuesta contra el fallo de tutela proferida en el proceso de la referencia, debido a que no fue presentado en la oportunidad legal prevista en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Escribiente